

Naturaleza

Añose relación de la Petición mandada hacer ante Cañdo para resolver en vista de real orden de su Magestad explicada en carta de Dñ Francisco Cartesón su dacto en Madrid a veintey uno de Mayo pasado de proximo pidiendo a esta Ciudad preste su consentimiento para la naturaleza de estos Reinos al Abad Conde Dñ Francisco Sandi en atención a sus servicios a fin de obtener en ellos la posesión anua de Domínguez quinientos Ducados en el Obispado de Córdoba. Y el s. Corregidor repitió la suplica que hizo en el Cañdo antecedente donde se brio la real orden operando del Zelo y lealtad de esta Ciudad concurred este servicio como lo ha practicado en semexantes años. Y la Ciudad huiendolo oydo y considerado. Deide luego por si, y como caeza de su Reino por quien habla en Corresponde su consentimiento para la naturaleza de estos Reinos al dho Abad Dñ Francisco Sandi para el pago de los domínguez quinientos Ducados en dho Obispado de Córdoba dispensando por esta vez y sin que sirva de exemplar en los capítulos de millones que lo prouyen dejandolos como quedan en su fuerza y vigor para en adelante. Acordó se responda contestación de esta concusion.

Se haga representación sobre la provisión de los garañones.

La Ciudad teniendo presente los gravísimos perjuicios que sean seguidos y se estan continuando a todos los vecinos con la provisión de el uso de los garañones en esta Jurisdicción por Componerse la mayor parte de ella de huerta cuyo Cultivo consiste en la lauor echo por ynumerable par de mulas y yeguas: cuya raya nunca a producido la que corresponde para los potros y Caualllos que yniciero el real anno aprobar el uso de dhos garañones huiendo llegado aperderse la cua de mulas y mulettos tan esenciales para el manejo de las haciendas en que se ynterent las tercias Reales y diezmos eclesiásticos y el bien comun. Deseando obiar esto, praus y inconvenientes. Acordó se haga representación a su Magestad exponiendo asus reales y los motivos que quedan expresados para que se sirva por lo que mira a esta Jurisdicción disponer la provisión de dhos garañones como lo tuvo abierto en semexante caso el año de mill setecientos diez y seis con el monzo de la concusion de millones que en dho año hizo su Magestad con las demás Exacciones que llevan entendido los caualleros comisarios de cañdo.

sobre mercancías.

De orden del s. Correco se hizo relación de una Certificación de la Contaduría de era Superintendencia que comprehende el repartimiento echo a los Pueblos de este Reino de utencios quales y fortificaciones por lo que toca a este presente año en el que se le han considerado a esta ciudad treinta y tres mil seiscientos

